

Bullas

17211 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Bullas

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 27 de septiembre de 2.006, de aprobación provisional sobre la modificación de la Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Bullas, queda elevado a definitivo y el artículo modificando queda redactado como sigue:

Art. 11.1, y 11.2 y sus apartados a), b), c), d) y e):
Artículo 11.

1.- Salvo que el Plan General Municipal, o cualquier otro instrumento de ordenación establezca otra limitación, ninguna construcción podrá situarse a menos de 10,00 m del borde exterior de la plataforma de un camino, o de su cuneta, en caso de que exista.

2.- No obstante, los vallados sencillos podrán situarse a las siguientes distancias mínimas:

- Respecto a caminos de 1.ª Categoría: a 6,00 m del eje del camino.

- Respecto a caminos de 2.ª y 3.ª Categorías: a 4,00 m del eje del camino.

A estos efectos, se entenderá por vallado sencillo el compuesto por postes, tensores y malla metálica anclada directamente al terreno, o con un zócalo fijo de obra de una altura máxima de 20 cms. Si por necesidad de la actividad que se pretende cercar fuese preciso un vallado con un zócalo de mayor altura o diferente composición, los servicios técnicos municipales evaluarán la procedencia de incrementar, en su caso, la distancia respecto del eje del camino.

Asimismo, en tanto no se elabore el inventario a que se refiere el Art. 2.3 de esta Ordenanza, y a efectos de aplicación de las distancias de vallado, se entenderá que un camino pertenece a una categoría cuando su perfil transversal se ajuste al definido en el Art. 1.2.a) o Art. 1.2.b), para los de 1.ª o 2.ª Categorías, perteneciendo el resto a la 3ª Categoría.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde.

Calasparra

17274 Aprobación inicial de Estatutos y Programas de Actuación Unidad de Actuación n.º 4 (Gran Vía Vieja).

Aprobados inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2006, los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 4 (Gran Vía Vieja) de las Normas Subsidiarias de Calasparra, se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en artículo 181 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el Expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho y solicitar en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Calasparra, 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Jumilla

17136 Padrón de Cultivos Agrícolas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2006, ha sido aprobado el Padrón de Cultivos Agrícolas correspondiente al ejercicio 2006 por importe de 55.381,16 €, quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 5 de Febrero de 2007 al 5 de abril de 2007, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.